

Resolución número 625. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:33 horas del 17 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 06 de noviembre de 2023, la señora Brenda Cecilia Blanco Arroyo, en su condición de Tesorera propietaria del partido Más San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día viernes 24 de noviembre de 2023, de las 18:30 horas a las 21:00 horas, en San José, en cantón Central, en el distrito administrativo Pavas y en el distrito electoral Villa Esperanza, *“Iniciamos en la calle C. 134, entrando primero en la alameda norte y luego en la sur de esa misma calle, continuamos hacia el oeste por Av. 29 y de igual manera a las alamedas, C134A, primero alameda norte, luego al sur, continuamos al oeste sobre Av.29, entrando a La Alameda c.136 primero al norte y luego al sur continuamos por el oeste Sobre (sic) la avenida 29 ingresamos a La Alameda C.136 a al (sic) norte y luego la misma calle en alameda al sur, salimos sobre avenida 29, continuamos hacia el Oeste, (sic) ingresando al norte a C. 136A, entramos y salimos a Av 29, hacia el oeste, ingresamos primero al Norte (sic) a la calle 138, Rafael Barroeta y luego al sur, salimos a Av. 29 y continuamos al oeste, ingreso de nuevo a la C. 138 A, primero al norte, luego al sur, salimos a Av. 29, continuamos hacia el oeste, ingresando a C. 138B, primero alameda norte y luego sur, salimos y continuamos sobre Av. 29 al oeste ingresando a la calle C 138C primero alameda norte luego la sur, continuamos sobre ave 29 ingresando a c 140 primero al norte luego al sur salimos a Av. 29 continuamos hacia el Oeste (sic) ingresando a 140 a al sur salimos y continuamos sobre ave 29 hacia el oeste ingresando a al sur C. 142 A, regresamos a Av. 29 y continuamos hacia el oeste ingresando al sur a las C. 142B salimos a la Av. 29 e ingresamos al sur A la C. 144 hacia el sur, luego a la A vei (sic) 27 este a la calle 144 A, regresamos a la A vei (sic) 27 hacia el norte, en (sic) ingresamos al oeste a la Av 27 A, salimos y continuamos sobre C. 144 hacia el norte, hasta ingresar al oeste a la Av. 27 B, salimos a la C. 144, continuamos hacia el norte, ingresamos al oeste a la alameda de la Av. 29, salimos y regresamos, luego a la C. 144 hacia el norte, ingresamos a la Av. 31 hacia el oeste y regresamos a la C. 144, continuamos al norte, e ingresamos a la Av. 31 A, al oeste, salimos a la C. 144 y continuamos al norte a la Av 31 B, regresamos a la C. 144 y continuamos hacia el norte Av. 33, regresamos y continuamos hacia el norte, por la C. 144, has_a (sic) salir a la ruta 104, giramos hacia el este e ingresamos a la C. 142 hacia el sur, y regresamos hasta la ruta 104”*, según consecutivo número 1014.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 incisos e), f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente los puntos de inicio y finalización del referido desfile de modo exacto y preciso**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio y el punto de finalización. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro o de turbación para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de inicio y finalización, además, de modo tal que no quepa

duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 7 incisos e) y f), y 8 del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que, además de lo indicado, se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y finalización del desfile que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades.

Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

